**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577 de fecha 18 de Julio de 2007**

**COBERTURA DE RIESGO DE HURTO Y/O RATERIA**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2362**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 577-2007 de fecha 18 de julio de 2007**

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, Cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ellas endosados, y sujeto al pago previo de la prima adicional por parte del Asegurado, este Seguro se extiende a cubrir e indemnizar al Asegurado por cualquier pérdida derivada del Riesgo de Hurto y/o Ratería, a la propiedad asegurada, mientras que dicha propiedad se encuentre dentro de los predios mencionados en dicha Póliza; siempre que el Asegurado notifique inmediatamente a las autoridades de Policía cualquier daño o pérdida ocasionados a causa del hurto y/o ratería descubierto.

**Exclusiones**

La Compañía, no será responsable bajo esta Cláusula por:

1. Cualquier pérdida causada por el Asegurado, los familiares del Asegurado o sus dependientes, los dependientes estables o eventuales del Asegurado o cualquier otra persona actuando con la Autoridad del Asegurado en forma expresa o implícita ya sea que se entregue título o posesión del bien a otra persona, bajo las circunstancias de fraude, estafa o engaño.
2. Pérdida a consecuencia de robo o intento del mismo.
3. No cubre la pérdida por hurto de material de escritorio tales como: papel membreteado, formularios de cualquier tipo, libros u otros registros de las operaciones del Asegurado y otros elementos de material fungibles de uso y gasto cotidiano.
4. Cualquier faltante descubierto durante el inventario de la propiedad.

En toda acción judicial, litigio u otro procedimiento en que la compañía alegue que en virtud de las disposiciones de esta condición, la pérdida o daño invocado no está amparado por éste Seguro, la obligación de probar que tal pérdida o daño está amparado recaerá sobre el Asegurado.

En caso de pérdida por Hurto y/o ratería, el Asegurado tiene la obligación de proceder a la instauración del sumario informativo correspondiente o en su caso, el proceso administrativo, contra los responsables de su custodia de acuerdo a las regulaciones internas del Asegurado.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**